



**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL, S.A.
A38279972**

Expediente: E2023006330

La Sra. Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, con fecha 21 de diciembre de 2023, dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

<< En sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2023, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del **servicio de Ordenación del Combustible Vegetal Mediante Tratamientos Selvícolas en los montes “Pinar” (MUP 10), el monte “Mamio, Leres y Monteverde” (MUP 22), y el monte “La Esperanza” (MUP 14)**, con un presupuesto total de **555.162,73€**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El plazo de duración del encargo de referencia se fijó en 3 MESES a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio, que tuvo lugar el 1 de septiembre de 2023, de tal forma que el plazo de duración comenzó a transcurrir 2 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. - El día 1 de septiembre de 2023, el Servicio Técnico de Gestión Forestal emitió informe proponiendo la modificación del encargo puesto que con motivo del gran incendio forestal que tuvo lugar a mediados de agosto de 2023, los montes MUP22 de La Orotava y MUP14 de La esperanza, que forman parte de este encargo, resultaron gravemente afectados, no pudiendo acometerse los trabajos previstos.

TERCERO. - El Servicio Técnico de Gestión Forestal propone a su vez la prórroga del encargo de 9 meses.

El presupuesto de la prórroga asciende a un total de 555.162,73 €

El gasto derivado de dicha prórroga se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0502-1722-61010, proyecto de inversión 2023-0538.

Sin perjuicio de que la propuesta del Servicio Técnico incluye también la modificación y ampliación del encargo, dada la premura en los plazos se realizan ambas propuestas administrativas por separado.

CUARTO. - La empresa pública GESPLAN, en escrito presentado el día 21 de noviembre de 2023 prestó su conformidad con la modificación y con la prórroga propuestas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- *“Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.*

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



Código Seguro De Verificación	6EleKLpbx4xqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 12:44:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6EleKLpbx4xqJZtEJebTvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6





- "Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes".
- "Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras".
- "Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales".
- "La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales".
- "La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente".
- "Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa".

II.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que "los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos" (apartado 1), que "las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos" (apartado 2) y que "la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo" (apartado 5)

III.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su artículo 32, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente (informe citado en el antecedente segundo).

Código Seguro De Verificación	6EleKLpbx4xqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 12:44:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6EleKLpbx4xqJZtEJebTvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6





IV.- Entre las condiciones de ejecución del encargo, establecidas en el **apartado dispositivo 3º** del acuerdo aprobatorio del mismo, recogidas en la **Letra C**, relativa al **"PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES"**:

*"La empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.*

*El órgano competente para aprobar el encargo podrá **PRORROGAR** el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior."*

V.- En aplicación de los **artículos 10.1, I), 29.5, c)** del ROCIT, y de la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023, el órgano competente para la modificación, ampliación del plazo de ejecución y prórroga del encargo es el Consejo de Gobierno Insular, por conllevar la autorización de un **gasto de inversión** por importe superior a 100.000,00 €.

No obstante, en virtud de lo establecido en el acuerdo de delegación de competencias en materia de encargos, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de agosto de 2023, posteriormente ampliado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de agosto de 2023, el órgano competente para las modificaciones, ampliaciones de plazo y prórrogas en materia de encargos será la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

VI.- En el expediente se cumplen asimismo las condiciones establecidas en el **Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos** en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 y concretamente los contemplados en el **apartado 3.1.5** de su catálogo de actuaciones, tal como se indica a continuación:

- **A.1.-** *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.*

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado de la prórroga del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo, se ha incorporado el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.

- **A.2.-** *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

El documento contable elaborado para la imputación del gasto acredita dicho extremo.

- **A.3.-** *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.*

Código Seguro De Verificación	6EleKLpbx4xqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 12:44:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6EleKLpbx4xqJZtEJebTvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6





La propuesta no conlleva aprobación de gasto plurianual.

- **A.4.** *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.*

Tratándose de un encargo, no existe pliego de cláusulas administrativas particulares, pero el condicionante indicado figura en el apartado dispositivo tercero del acuerdo de aprobación del encargo.

- **A.5.** *Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.*

Tratándose de un encargo, no existe pliego de cláusulas administrativas particulares, pero el condicionante indicado figura en el apartado dispositivo segundo del acuerdo / de la resolución que se propone aprobar.

- **A.6.-** *Que el gasto se genera por órgano competente.*

El órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, tal como se ha indicado en el fundamento jurídico V.

No obstante, en virtud de lo establecido en el acuerdo de delegación de competencias en materia de encargos, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de agosto de 2023, posteriormente ampliado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de agosto de 2023, el órgano competente para las modificaciones, ampliaciones de plazo y prórrogas en materia de encargos será la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

- **C.1.-** *Que consta en el expediente el informe jurídico – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifique que la eficiencia y el ahorro en el gasto del medio jurídico seleccionado, con mención expresa a que las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado.*

Dicho extremo se detalla en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- **C.5.-** *Que la prórroga está prevista en el Acuerdo de aprobación del encargo.*

La prórroga se encuentra prevista en el Acuerdo de aprobación del encargo, conforme a lo indicado en el Fundamento Jurídico IV.


- **C.8.-** *Que en la prórroga figura el plazo de vigencia de la misma y su fecha de inicio.*

Dicho extremo se detalla en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente, y se consigna en el apartado dispositivo primero del acuerdo de prórroga que se propone aprobar.

V.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de*

Código Seguro De Verificación	6EleKLpbx4xqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 12:44:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6EleKLpbx4xqJZtEJebTvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6





colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la prórroga del encargo, el principal será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la prórroga del encargo al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera prórroga del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de la prórroga de un encargo a una entidad incluida en el Sector Pública Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está previsto que se financie con deuda pública).

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, y de la Intervención General, y **en ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno Insular en fechas 2 de agosto y 23 de agosto de 2023, respectivamente, RESUELVO:**

Primero.- Prorrogar el encargo de servicio de Ordenación del Combustible Vegetal Mediante Tratamientos Selvícolas en los montes "Pinar" (MUP 10), el monte "Mamio, Leres y Monteverde" (MUP 22), y el monte "La Esperanza" (MUP 14)", aprobado a favor de GESPLAN con NIF A38279972 y NIT 33041 por un plazo de 9 meses, del 03 de marzo de 2024 hasta el 02 de diciembre de 2024, con un presupuesto de 555.162,73 €.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental. S.A.), NIF A38279972 y NIT 33041, el gasto correspondiente a la citada prórroga, por el importe total de 555.162,73 €, de forma condicionada a la efectiva habilitación del crédito en el

Código Seguro De Verificación	6EleKLpbx4xqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 12:44:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6EleKLpbx4xqJZtEJebTvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6





presupuesto de 2024, conforme al siguiente detalle:

Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe	Aplicación presupuestaria y Aplicación ingreso	Financiación y proyecto de inversión
23-010915	23-027768	432.925,07 €	2024-0502-1722-61010 7945001	FEADER 2023-0538 85 % del gasto elegible 77,9816523346% del gasto total
23-010915	23-027769	76.398,54 €	2024-0502-1722-61010	Fondos propios 2023-0538 15 % resto gasto elegible 13,761467% del gasto total
23-010915	23-027770	45.839,12 €	2024-0502-1722-61010	Fondos propios 2021-0602 gasto no elegible 8,2568799242% del gasto total

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.>>

Esta resolución no es definitiva en la vía administrativa. Contra ella pueden los interesados interponer RECURSO DE ALZADA ante el Presidente del Cabildo de Tenerife en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

(Documento firmado electrónicamente)

Jefe de Servicio

Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín

Código Seguro De Verificación	6EleKLpbx4xqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 12:44:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6EleKLpbx4xqJZtEJebTvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2023-E-RC-687	21/12/2023 13:27
RESUMEN		
AT23-030 Cabildo de Tenerife, por la que se resuelve prorrogar el encargo aprobado a favor de Gesplan por un plazo de 9 meses, del 03 de marzo de 2024 hasta el 02 de diciembre de 2024, con un presupuesto de 55.162,73 €, autorizando y disponiendo el gasto correspondiente a la citada prórroga de forma condicionada a la efectiva habilitación del crédito en el presupuesto de 2024.		
TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Interesado	L03380011	Cabildo Insular de Tenerife

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT23-030 RESGUARDO DESCARGA SEDE ELECTRONICA.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Acuse de recibo

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 1ddf1fe160c4bf8ee1da15d82512e6929a568993

NOMBRE DEL FICHERO: AT23-030 NOTF CABTFE RESOLUCION PRORROGA DEL ENCARGO.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 5b18e7ec280b68a12cb349e3f230c3f371b94be0

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **42244896Z**

Nombre: **AINOHA CASTRO DIAZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **4789872658433f23e5b4**

Remitida por: **Cabildo Insular de Tenerife**

Concepto: **Notificación de Notificación resolución
prórroga encargo a Gesplan del expediente
E2023006330**

Fecha de puesta a disposición: **21/12/2023 13:47**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **21/12/2023 14:01**

